

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260 - 2022

Guatemala, 24 OCT 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)**, aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Cuarto del Acta Número 92-2022 de la Sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Artículo 4 del Decreto Número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, que se destina a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora -kWh-, hasta 125 kilovatios hora -kWh- durante el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán

CR

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **358** de fecha **11 OCT 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **308 - 2022** de fecha **19 OCT. 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Número 43-2022 que reformó el 25-2022, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>137,500,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>137,500,000</u>
2	Del Sector Público	<u>137,500,000</u>
10	De la Administración Central	137,500,000



FARV/imbs

Ch

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

137,500,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>137,500,000</u>
13	Comercialización de Energía Eléctrica	137,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>137,500,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>137,500,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>137,500,000</u>
111	Energía eléctrica	137,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>137,500,000</u>
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	137,500,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto,

FARV/imbs



Ch

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer la asignación aprobada en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten initials]

DICTAMEN NÚMERO: 358

FECHA: 11 OCT 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q137,500,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 43 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS, PARA INCORPORAR LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 43-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA LEY DE FORTALECIMIENTO AL APOORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	O-820-380-2022	27/09/2022	2022-75715	28/09/2022

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Decreto número 43-2022 que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, financiada con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con el propósito que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) otorgue un apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora (kWh) hasta 125 kilovatios hora (kWh) a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
2. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo Gubernativo número 236-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprobó la Ampliación referida en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q137,500,000, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 43-2022 mencionado.
3. El Instituto Nacional de Electrificación (INDE) mediante Oficio número O-820-380-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q137,500,000 con fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, de los recursos citados, para otorgar un apoyo social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo de esa Institución en el Punto Cuarto del Acta número 92-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Dirección Técnica del Presupuesto
ARV/lmb

Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos la cantidad de Q137,500,000 asignada al rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, proveniente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y que fue autorizada mediante el Decreto número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, el crédito solicitado por el citado Instituto por el monto de Q137,500,000 con fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, tiene como propósito cubrir el aporte temporal a las personas del servicio de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora (kWh) hasta 125 kilovatios hora (kWh), durante el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto. Dicho aporte tiene como propósito favorecer al usuario regulado del servicio de distribución final de energía, considerando las condiciones económicas tanto a nivel nacional como internacional, especialmente de los productos derivados del petróleo que continúan al alza.
4. Con relación al pago de la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación, el cual está estipulado en el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) indicó que la asignación para dichos pagos se realizará por medio de una transferencia presupuestaria interna, afectando la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios.
5. El Instituto Nacional de Electrificación (INDE), elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 18 de fecha 27 de septiembre de 2022. Asimismo, la Gerencia de Planificación Interna por medio de Oficio número O-601-087-2022-DPO de fecha 21 de septiembre de 2022, manifestó que con la Ampliación Presupuestaria no se afectarán las metas físicas programadas en el presente año.
6. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Ampliación
4	Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	<u>137,500,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Crédito
16	Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	43	<u>137,500,000</u>

Fuente de financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

Institución	Crédito
TOTAL:	<u>137,500,000</u>
Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	<u>137,500,000</u>
Funcionamiento	137,500,000

7. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público.
 - La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en la partida correspondiente, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 4; y el CO2 de egresos número 16, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
 - La ejecución de los recursos acreditados, conforme lo estipulado en el Decreto número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.
 - Comprometer los créditos en función de los recursos financieros disponibles.
 - Efectuar el pago de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo estipulado en el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la presente ampliación.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público.
 - Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.



- h. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
8. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **TRES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q3,044,195,146)**.



OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)** se enmarca en lo dispuesto en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); 43-2022, que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4; y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo

Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Licda. ~~Ingrid Masiel Beltrán Sintuj~~
Técnico Presupuestario


Lic. Ronald Fernández Sánchez
Suplente



Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


Lic. María María Ros Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto


ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 254-2021)	Q 2,765,103,746
(+) Ampliación Presupuestaria aprobada (Acuerdo Gubernativo 136-2022)	Q 141,591,400
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q 137,500,000
TOTAL:	Q 3,044,195,146

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Decreto número 43-2022 que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, financiada con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con el propósito que el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) otorgue un apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora (kWh) hasta 125 kilovatios hora (kWh) a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 236-2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprobó la Ampliación referida en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q137,500,000, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Número 43-2022 mencionado.

En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q137,500,000 con fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para otorgar el apoyo social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Cuarto del Acta Número 92-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan recursos provenientes del saldo de caja y bancos de colocaciones internas, dentro del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, provenientes de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, el crédito planteado tiene como propósito favorecer al usuario regulado del servicio de distribución final de energía, considerando las condiciones económicas tanto a nivel nacional como internacional, especialmente de los productos derivados del petróleo que continúan al alza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Número 43-2022 que reformó el 25-2022, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de Q137,500,000 lo que le permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos de esa Entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 19 OCT 2022

Resolución número: 308-2022

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q137,500,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 43 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS, PARA INCORPORAR LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 43-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA LEY DE FORTALECIMIENTO AL APORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a), y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-820-380-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q137,500,000 con fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, que corresponde a los recursos estipulados en el Decreto número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, para otorgar un apoyo social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Cuarto del Acta número 92-2022 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 358 de fecha 11 OCT 2022, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de los recursos solicitados, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo

presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de la utilización correcta del crédito autorizado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, 43-2022, que reformó el 25-2022, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4; así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, los artículos 3 y 41, literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Artículo 4 del Decreto número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, que se destina a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora -kWh- hasta 125 kilovatios hora -kWh- durante el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. IV) El Instituto Nacional de Electrificación (INDE), deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los

ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
